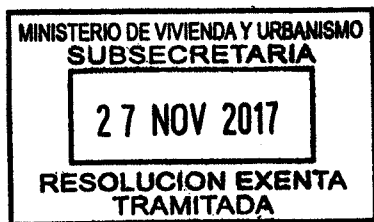


CCC/JUB/MGCH/NAM  
N° Int. 433/2017



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO II, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA UNA PERSONA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS./

27 NOV 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

013740

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

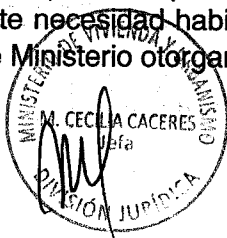
d) El Oficio N° 4.839, de fecha 12 de Septiembre de 2017, del Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita asignación directa de subsidio individual del Título II en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a una persona de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y además eximir del requisito establecido en las letras c) y m), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo exigido y declaración de ingresos del núcleo familiar; y

CONSIDERANDO:

a) Lo expuesto por el Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución, en relación a la situación que afecta a don Luis Francisco Miranda Miranda, Cédula de Identidad N° 4.868.220-0, adulto mayor, cuya vivienda fue afectada por un incendio, perdiendo la totalidad de sus enseres, de acuerdo al Certificado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Tilcoco;

b) Que, dada la situación de precariedad habitacional y económica que afecta a la persona individualizada en el considerando a) debe ser eximida de los requisitos establecidos en las letras c), y m), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) Que la persona identificada en la presente Resolución, se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o connotación para este Ministerio otorgarle una pronta solución habitacional;



d) Que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins, ya ha comprometido el 3% de los recursos dispuestos a la región para la asignación de subsidios del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, por lo que, conforme a lo establecido en el N° 7 de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, no es posible que el subsidio solicitado sea otorgado directamente a través de una resolución de la SEREMI, razón por la que dicto la siguiente;

### RESOLUCIÓN:

1° Asígnase directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título II, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 350 U.F., para la persona que se individualiza a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	MIRANDA	MIRANDA	LUIS FRANCISCO	4.868.220 - 0

2° Exímese a la persona individualizada en el número 1° de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), y m), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido y declaración de ingresos del núcleo familiar;

3° Corresponderá al SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

4° El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5° Fíjase en 350 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la familia individualizada en el número 1° de esta Resolución, que se imputará a los recursos autorizados a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAGDALENA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVAN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS
- SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES

